



DESPACHO DEL ALCALDE
CARÚPANO
RIF-G-20000292-1

DECRETO N° 22

Lcdo. JULIO CESAR RODRIGUEZ MILLAN

Alcalde del Municipio Bermúdez del Estado Sucre,

En uso de las atribuciones legales que me confieren los Artículos 54, 168, 174 y 178 Numeral 8 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 99, ejusdem, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Numeral 4 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Artículo 56 Numerales 1 y 2 y el Artículo 88 numeral 3 ejusdem

CONSIDERANDO

Que es competencia y deber del ciudadano Alcalde del Municipio Bermúdez del Estado Sucre, reconocer y exaltar la Historia, especialmente la que se desarrolló en nuestra ciudad y en esta oportunidad se hace importante reconocer el rol jugado por nuestro Libertador Simón Bolívar en su segunda visita a Carúpano.

CONSIDERANDO

Que el 02 de junio de 1816, el Jefe Supremo y Capitán General de los Ejércitos de Venezuela y Nueva Granada, Simón Bolívar, hace una segunda visita a Carúpano. Habiendo partido de Haití el 31 de marzo, llega a Margarita y luego toma a Carúpano con 150 hombres el primero de junio. Al día siguiente decreta la **LIBERACIÓN DE LOS ESCLAVOS.**

CONSIDERANDO

Que en dicho Decreto nuestro Libertador Simón Bolívar estableció la libertad absoluta de los esclavos que gemían bajo el yugo español en los tres siglos pasados...”, es así como se comienza el camino hacia la consolidación de la libertad de los esclavizados en Venezuela, lo que se constituye una Fiesta Patriótica para el Pueblo de Carúpano.

CONSIDERANDO

Que nuestra Carta Magna, establece que: “Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud o servidumbre. La trata de personas y, en particular, la de mujeres, niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, estará sujeta a las penas previstas en la ley.

CONSIDERANDO

Que con motivo de celebrarse en nuestra ciudad 200 años de la firma **DEL DECRETO DE LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD**”, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, **Nicolás Maduro Moros**, viene a Carúpano a participar en los actos con motivo de la programación de la conmemoración del Decreto Bicentenario, hecho importante que enaltece el gentilicio Carupanero.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se declara el día jueves 2 de junio de 2016, **DIA DE JUBILO NO LABORABLE, EN TODA LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO BERMUDEZ DEL ESTADO SUCRE**, con motivo de celebrarse en nuestra ciudad los 200 años de la firma **DEL DECRETO DE LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD**”, para las instituciones públicas, privadas y educativas, a los fines de que en un día tan importante para nuestra ciudad, todo el pueblo Carupanero participe en tan memorables Actos, quedando exceptuado de la aplicación del presente Decreto el sector bancario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Queda encargado de la ejecución del presente DECRETO los miembros de la Comisión Municipal Bicentenaria, la Dirección General de la Alcaldía y la Dirección de Comunicación e Información de la Alcaldía del Municipio Bermúdez.

ARTICULO TERCERO: Inclúyase tan memorable fecha 2 de junio en las efemérides que se celebran en Nuestra ciudad de Carúpano.

ARTICULO CUARTO: El presente DECRETO entrará en vigencia a partir de su publicación de Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Alcalde en la Ciudad de Carúpano, a los treinta (30) día del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016). Años: 206° de la Independencia, 157° de la Federación, 26° de la Alcaldía.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Lcdo. Julio César Rodríguez Millán
Alcalde del Municipio Bermúdez del Estado Sucre